



BOLETÍN TRIBUTARIO - 175/23

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 37.80%EA (1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 1520 del 27 de septiembre de 2023, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 37.80% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 31 de octubre de 2023.

Anexos: [Comunicado de Prensa – Resolución 1520/23](#)

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- IMPUESTOS A LA IMPORTACIÓN DE BEBIDAS ULTRAPROCESADAS AZUCARADAS Y PRODUCTOS COMESTIBLES ULTRAPROCESADOS: PRESCRIBEN LOS FORMULARIOS No. 505 Y No. 690 VERSIÓN 9 - [Proyecto de Resolución](#)

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 13 de octubre de 2023, al correo electrónico: Sub_Operacion_aduanera@dian.gov.co.

¹ “Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web”. (Subrayado fuera de texto)



III. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- SISTEMA ÚNICO NACIONAL DE CONTROL DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS GRAVADOS CON IMPUESTO AL CONSUMO Y OBJETO DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LICORES DESTILADOS Y DE ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES: TORNAGUÍA ELECTRÓNICA - [Proyecto de Decreto](#)²

El Minhacienda divulgó el mencionado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 13 de octubre de 2023, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

Es de resaltar que la parte motiva del citado proyecto señala:

“Que en consecuencia se hace necesario adecuar la actividad de transporte de productos gravados con impuestos al consumo y sujetos al monopolio, a los mandatos de emisión electrónica de los documentos relacionados con esa actividad establecidos en el precitado artículo 25 del Decreto 2106 de 2019, como parte fundamental para el correcto funcionamiento del Sistema Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo SIANCO”.

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO

29 de septiembre de 2023

² “Por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 1, Parte 2 y se modifican otras disposiciones del Decreto 1625 de 2016”